

FORMATO PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

Nombre de la Regulación	
Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios	
Fecha de publicación e inicio de vigencia	Fecha de modificación o actualización
03 de mayo de 2013	05 de abril de 2024
Autoridad o Autoridades que expiden la Regulación	
Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.	
Orden de Gobierno	Tipo de Regulación
Estatal.	Administrativa.
Autoridad o Autoridades que implementan la Regulación	
Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco (IMCUFIDEA).	
Ámbito de aplicación	Sectores o Sujetos Regulados
Dependencias, entidades, organismos públicos descentralizados, tribunales administrativos y ayuntamientos del Estado de México y sus municipios.	Servidores públicos responsables de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, proveedores, contratistas, prestadores de servicios y entidades públicas estatales y municipales.
Índice de la Regulación	
No aplica	
Objetivo de la Regulación	
Regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, adquisición, arrendamiento, enajenación de bienes y contratación de servicios que realicen las dependencias, entidades y ayuntamientos, garantizando transparencia, legalidad, eficiencia, economía y mejores condiciones para el sector público.	
Fundamento jurídico para la expedición de la Regulación	
Artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y facultades legislativas de la Legislatura del Estado de México para regular las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del sector público.	
Trámites y/o servicios previstos en la Regulación	
Licitación pública. Invitación restringida. Adjudicación directa. Registro y participación de proveedores. Contratos pedido. Contratos abiertos. Subasta pública y subasta inversa electrónica.	
Inspecciones, verificaciones y/o visitas domiciliarias previstas en la Regulación	
Sí. La ley contempla actividades de verificación, supervisión, control, fiscalización y revisión de procedimientos de contratación, así como la intervención de órganos de control interno y de la Secretaría de la Contraloría.	

Fundamento jurídico para realizar las inspecciones, verificaciones y/o visitas domiciliarias

Capítulo Décimo Primero "De la Información y Verificación", particularmente los artículos 83 y 84 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Otras obligaciones regulatorias previstas en la Regulación

Integrar y participar en los Comités de Adquisiciones y Servicios.
Realizar procedimientos de contratación conforme a la ley.
Conservar documentación comprobatoria de los procedimientos de contratación por al menos cinco años.
Solicitar y resguardar garantías de cumplimiento contractual.
Proporcionar información a la Secretaría de la Contraloría y órganos de control interno.
Evitar el fraccionamiento de adquisiciones para evadir procedimientos de contratación.

Palabras clave para identificar la Regulación

Contratación pública, adquisiciones, arrendamientos, servicios, licitación pública, adjudicación directa, invitación restringida, proveedores, contratos, COMPRAMEX, adquisiciones gubernamentales.

¿La Regulación deja sin efectos a otra Regulación?

No aplica

Enlace a la Regulación publicada en el Medio de Difusión Oficial

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig192.pdf>